

**EL INFRASCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA -CRIE-, POR MEDIO DE LA PRESENTE CERTIFICA:**

Que tiene a la vista la Resolución N° CRIE-44-2019, emitida el veintisiete de junio de dos mil diecinueve, donde literalmente dice:

**“RESOLUCIÓN CRIE-44-2019  
COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA  
RESULTANDO**

**I**

Que el 12 de octubre de 2018, la entidad Transportista Eléctrica Centroamericana, S. A. (TRELEC), presentó nota con referencia GG-PETNAC-TRELEC-075-2018 mediante la cual solicitó acceso a la Red de Transporte Regional (RTR) para el proyecto denominado: “Ampliación de la Subestación La Vega II 230/69 kV y 150 MVA, Nueva Subestación Barberena 69/13.8 kV y 14 MVA y Línea Nueva en 69 kV La Vega II – Barberena”, que se conectará a la subestación La Vega II de Guatemala, dicho proyecto está compuesto por:

- a) Ampliación de la Subestación La Vega II 230/69kV, en configuración doble barra en 69 kV con campo de acople, un campo para línea Barberena-La Vega 69 kV y un campo impar (2/3 de interruptor y medio) para la conexión de banco de transformación 230/69/13.8 kV, 3 x 50 MVA (ONAF1), conexión YnYnD1, y una unidad de reserva de 50 MVA, así como dos campos de reserva de 69 kV.
- b) Línea de transmisión nueva La Vega II-Barberena 69 kV, de 5.46 km de longitud y conductor ACAR 650 MCM.
- c) Subestación Nueva Barberena 69/13.8 kV, configuración de barra simple con campos de 69 kV, una de las cuales, para la línea La Vega II-Barberena.
- d) Conformación de las líneas de transmisión de 69 kV La Pastoría-Barberena y Barberena-Los Esclavos, formado por un tramo de doble circuitos de 0.6 km, con conductor ACAR 650 MCM.

El proyecto pertenece al Lote D del Plan de Expansión del Sistema de Transporte Nacional (PET-NAC) 2014-2019. La Subestación La Vega II se ubica en Carretera Fraijanes, en las coordenadas 14°21'14.69"N; 90°25'0.34"O; y la Subestación Barberena se ubica en las coordenadas 14°19'25.86"N; 90°23'27.19"O en el Municipio de Barberena, Departamento de Santa Rosa, República de Guatemala. En la figura 1 se presenta la ubicación del proyecto, y en la figura 2, los diagramas unifilares propuestos por TRELEC.

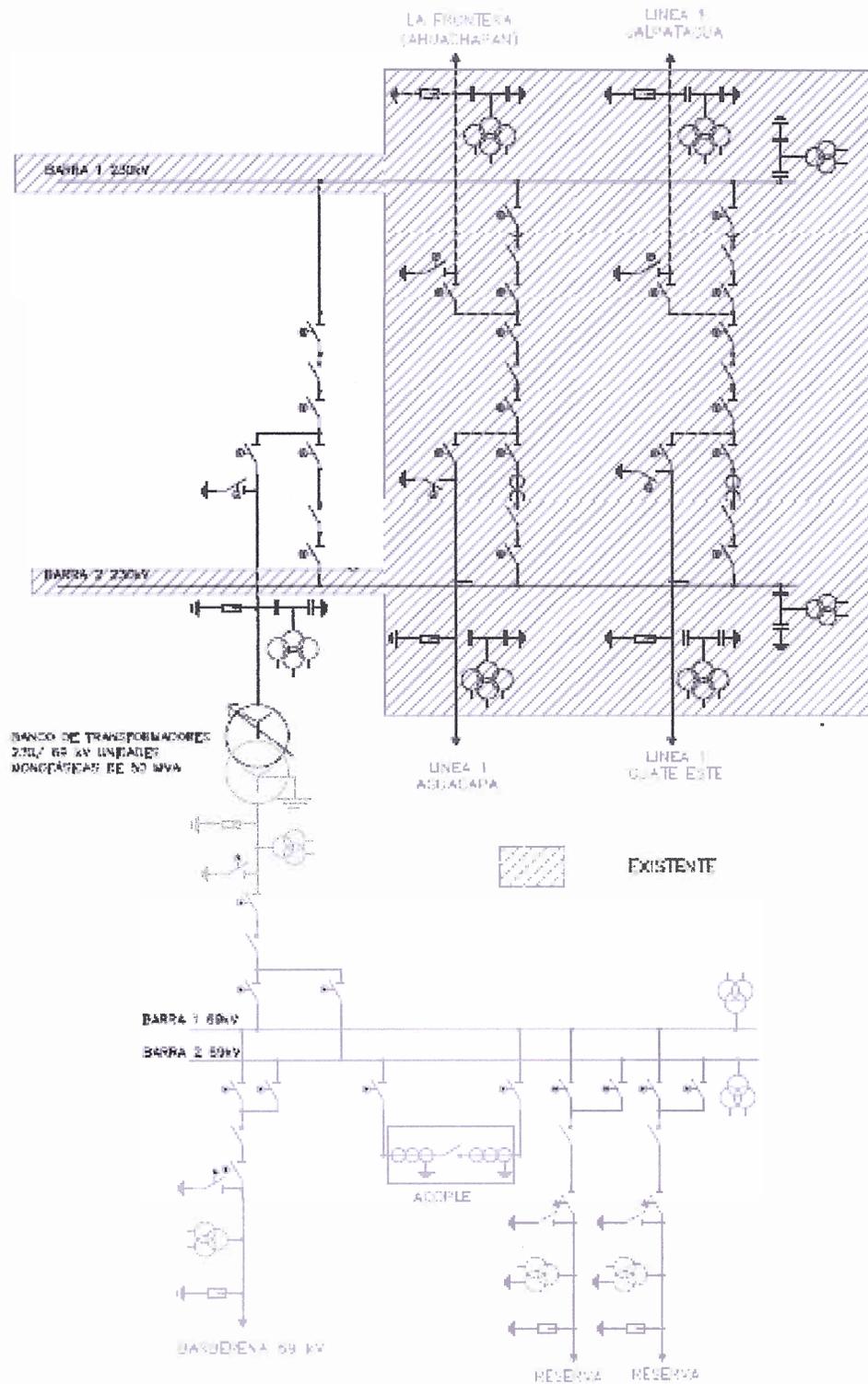
En la figura 1 se muestra la ubicación del Proyecto y en la figura 2 se presenta el diagrama unifilar de la propuesta presentada por TRELEC:



**Figura 1:** Ubicación del proyecto.



**Figura 2:** Diagrama unifilar de conexiones del proyecto.



## II

Que el 09 de febrero de 2019 se dictó Primera Resolución de Trámite, dentro del expediente identificado como CRIE-TA-03-2019 notificada el 19 de febrero de 2019, de la referida solicitud de conexión de la Transportista Eléctrica Centroamericana, S.A. (TRELEC), se confirió audiencia a las siguientes entidades: Al OS/OM de Guatemala, Administrador del Mercado Mayorista (AMM), a la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del Instituto Nacional de Electrificación (ETCEE-INDE) y al Ente Operador Regional (EOR). Asimismo, en el resuelve IV) de la resolución de trámite referida, se previno al solicitante lo siguiente: *“para efectos de resolver la presente solicitud deberá remitir a esta Comisión copia legalizada del documento que haga constar la autorización, permiso o concesión (escritura pública) otorgada por la República de Guatemala, según lo establecido en el numeral 4.5.2.4 de del Libro III del RMER”*.

## III

Que el 25 de febrero de 2019 mediante nota con referencia GG-189-2019 el AMM manifestó que no tiene objeción para que se autorice el acceso a la RTR del Proyecto denominado: *“Ampliación de la subestación La Vega II 230/69 kV y 150 MVA, Nueva Subestación Barberena 69/13.8 kV y 14 MVA y Línea Nueva en 69 kV La Vega II- Barberena”*:

## IV

Que el 18 de marzo de 2019 mediante oficio con referencia EOR-DE-18-03-2019-072 el EOR remite el informe titulado *“Evaluación del estudio técnico de la solicitud de conexión a la RTR de Guatemala del proyecto de transmisión denominado ‘Ampliación de la subestación La Vega II 230/69 kV y 150 MVA, Nueva Subestación Barberena 69/13.8 kV y 14 MVA y Línea Nueva en 69 kV La Vega II-Barberena’”*; en el cual se hace constar que *“El EOR, mediante nota número EOR-GPO-06-03-2019-078, solicitó a Agente Transmisor de Guatemala, Transportadora de Energía de Centroamérica, S.A. (TRECESA), sus comentarios respecto al estudio de conexión del proyecto ‘AMPLIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN LA VEGA II 230/69 KV Y 150 MVA, NUEVA SUBESTACIÓN BARBERENA 69/13.8 KV Y 14 MVA Y LÍNEA NUEVA EN 69 KV LA VEGA II – BARBERENA’.”* Así mismo, se hace constar que TRECESA mediante oficio remitido el día 13 de marzo de 2019, envió al EOR sus comentarios respecto a estudio antes referido, indicando que no tiene objeción para que autorice el acceso a la capacidad de transporte al proyecto mencionado, ya que la inclusión del mismo no afecta la reserva reactiva de la Subestación La Vega II, en base a las contingencias estudiadas; y, asimismo, el proyecto cumple con todos los requisitos legales y ambientales, según lo establecido en la regulación nacional y regional. Finalmente, en el informe remitido por el EOR se concluyó que, con base en la evaluación del estudio técnico antes mencionado, y considerando los comentarios vertidos por el AMM y TRECESA a dicho estudio, recomienda a la CRIE aprobar la solicitud de conexión a la RTR de Guatemala.

## V

Que el 12 abril la CRIE emitió segunda resolución de trámite en el marco del Expediente No. CRIE-TA-03-2018, misma que fue notificada el 12 de abril de 2019, y mediante la cual entre otros, se confirió audiencia a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (CNEE) para que se pronunciara sobre la solicitud planteada de acceso a la Red de Transmisión Regional (RTR) de Guatemala.



## VI

Que el 01 de mayo de 2019 mediante oficio remitido de fecha 26 de abril de 2019 con referencia CNEE-42780-2019 la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (CNEE) señaló que no tiene objeción para que sea autorizada la conexión del referido proyecto, toda vez que se cumplan las disposiciones que fueron emitidas por dicha Comisión mediante la resolución CNEE-19-2019, a través de la cual fue autorizada la conexión de las instalaciones que componen el referido proyecto al Sistema Nacional Interconectado de Guatemala.

## CONSIDERANDO

### I

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Tratado Marco: “*La CRIE es el ente regulador y normativo del Mercado Eléctrico Regional, con personalidad jurídica propia, capacidad de derecho público internacional, independencia económica, independencia funcional y especialidad técnica, que realizará sus funciones con imparcialidad, y transparencia...*”. Asimismo, de conformidad con el artículo 22 del Tratado Marco entre los objetivos generales de la CRIE se encuentra el de: “*a. Hacer cumplir el presente Tratado y sus protocolos, reglamentos y demás instrumentos complementarios (...)*”.

### II

Que el solicitante presentó ante esta Comisión solicitud de conexión a la Red de Transporte Regional –RTR- del proyecto denominado: “*Ampliación de la Subestación La Vega II 230/69 kV y 150 MVA, Nueva Subestación Barberena 69/13.8 kV y 14 MVA y Línea Nueva en 69 kV La Vega II – Barberena*”, que se conectará a la subestación La Vega II de Guatemala; dicha solicitud está contenida en nota con referencia GG-PETNAC-TRELEC-075-2018 del 12 de octubre de 2018 y sus anexos, dicho proyecto está compuesto por: **a)** Ampliación de la Subestación La Vega II 230/69kV, en configuración doble barra en 69 kV con campo de acople, un campo para línea Barberena-La Vega 69 kV y un campo impar (2/3 de interruptor y medio) para la conexión de banco de transformación 230/69/13.8 kV, 3 x 50 MVA (ONAF1), conexión YnYnD1, y una unidad de reserva de 50 MVA, así como dos campos de reserva de 69 kV. **b)** Línea de transmisión nueva La Vega II-Barberena 69 kV, de 5.46 km de longitud y conductor ACAR 650 MCM. **c)** Subestación Nueva Barberena 69/13.8 kV, configuración de barra simple con campos de 69 kV, una de las cuales, para la línea La Vega II-Barberena. **d)** Conformación de las líneas de transmisión de 69 kV La Pastoría-Barberena y Barberena-Los Esclavos, formado por un tramo de doble circuitos de 0.6 km, con conductor ACAR 650 MCM.

### III

Que derivado de las audiencias conferidas mediante la segunda providencia de trámite esta Comisión determinó que no existen objeciones a la solicitud presentada por parte del EOR, del Administrador del Mercado Mayorista (AMM), y de la empresa transmisora interesada. Asimismo, la CRIE procedió, en atención al numeral 4.5.3.5 del Libro III del RMER, a consultar al Regulador Nacional en relación a la Solicitud de Conexión a la RTR presentada, entidad que manifestó no tener objeción para la autorización de conexión del proyecto toda vez que se cumplan las disposiciones que fueron emitidas por dicha Comisión mediante la resolución CNEE-19-2019.



#### IV

Que el EOR mediante “Informe de evaluación del estudio técnico de la solicitud de conexión a la RTR de Guatemala del proyecto denominado `Ampliación de la Subestación La Vega II 230/69 kV y 150 MVA, Nueva Subestación Barberena 69/13.8 kV y 14 MVA y Línea Nueva en 69 kV La Vega II – Barberena”, concluyó que: **a)** El proyecto “Ampliación de la Subestación La Vega II 230/69 kV y 150 MVA, Nueva Subestación Barberena 69/13.8 kV y 14 MVA y Línea Nueva en 69 kV La Vega II – Barberena” no provocará voltajes ni sobrecargas fuera de los rangos establecidos en operación normal y ante contingencia en nodos de la RTR, cumpliendo con lo establecido en el artículo 16.2.6.1, inciso a) y b), del Libro III del RMER, en cuanto a los voltajes en los nodos y la cargabilidad de los elementos de la red. **b)** El proyecto “Ampliación de la Subestación La Vega II 230/69 kV y 150 MVA, Nueva Subestación Barberena 69/13.8 kV y 14 MVA y Línea Nueva en 69 kV La Vega II – Barberena” no compromete la estabilidad de tensión de la RTR de Guatemala ni del resto del SER, cumpliendo con lo establecido en el artículo 16.2.6.1, incisos a), b) y c), del Libro III del RMER. **c)** El proyecto “Ampliación de la Subestación La Vega II 230/69 kV y 150 MVA, Nueva Subestación Barberena 69/13.8 kV y 14 MVA y Línea Nueva en 69 kV La Vega II – Barberena” no producirá corrientes de cortocircuito que sobrepasen la capacidad del equipamientos en la zona de influencia del proyecto, lo cual cumple con lo establecido en el artículo 18.1.2, literal a), numeral ii del Libro III del RMER. **d)** La operación del proyecto “Ampliación de la Subestación La Vega II 230/69 kV y 150 MVA, Nueva Subestación Barberena 69/13.8 kV y 14 MVA y Línea Nueva en 69 kV La Vega II – Barberena”, no reducirá la Capacidad Operativa de Transmisión de la RTR.

#### V

Que habiéndose cumplido todos los requisitos técnicos, legales y medioambientales establecidos por la Regulación Regional para autorizar el acceso a la RTR para el proyecto denominado “Ampliación de la Subestación La Vega II 230/69 kV y 150 MVA, Nueva Subestación Barberena 69/13.8 kV y 14 MVA y Línea Nueva en 69 kV La Vega II – Barberena”, es procedente que esta Comisión autorice el acceso a la capacidad de transporte para el proyecto antes referido.

#### VI

Que en reunión presencial número 141, llevada a cabo el día 27 de junio de 2019, la Junta de Comisionados de la CRIE, habiendo analizado la solicitud presentada por Transportista Eléctrica Centroamericana, S. A. (TRELEC), tal y como se expone en los considerandos que preceden, a la luz de la regulación regional vigente, acordó autorizar la conexión a la RTR del proyecto denominado “Ampliación de la Subestación La Vega II 230/69 kV y 150 MVA, Nueva Subestación Barberena 69/13.8 kV y 14 MVA y Línea Nueva en 69 kV La Vega II – Barberena”, tal y como se dispone.

#### POR TANTO LA JUNTA DE COMISIONADOS DE LA CRIE

Con fundamento en lo establecido en el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central y sus Protocolos, y el Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER),

#### RESUELVE

**PRIMERO. APROBAR** la solicitud de Conexión a la Red de Trasmisión Regional (RTR) presentada por Transportista Eléctrica Centroamericana, S. A. (TRELEC), para interconectar a la RTR de Guatemala, el proyecto denominado “Ampliación de la Subestación La Vega II 230/69 kV



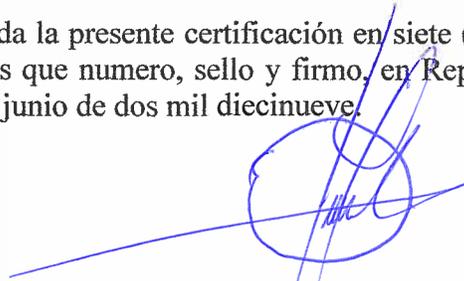
- interruptor y medio) para la conexión de banco de transformación 230/69/13.8 kV, 3 x 50 MVA (ONAF1), conexión YnYnD1, y una unidad de reserva de 50 MVA, así como dos campos de reserva de 69 kV.
- b) Línea de transmisión nueva La Vega II-Barberena 69 kV, de 5.46 km de longitud y conductor ACAR 650 MCM.
  - c) Subestación Nueva Barberena 69/13.8 kV, configuración de barra simple con campos de 69 kV, una de las cuales, para la línea La Vega II-Barberena.
  - d) Conformación de las líneas de transmisión de 69 kV La Pastoría-Barberena y Barberena-Los Esclavos, formado por un tramo de doble circuitos de 0.6 km, con conductor ACAR 650 MCM.

**SEGUNDO. INSTRUIR** a la entidad Transportista Eléctrica Centroamericana, S. A. (TRELEC), que cumpla con lo establecido en el numeral 4.5.4.1 y 4.11.3 del Libro III del RMER previa puesta en operación del proyecto denominado “*Ampliación de la Subestación La Vega II 230/69 kV y 150 MVA, Nueva Subestación Barberena 69/13.8 kV y 14 MVA y Línea Nueva en 69 kV La Vega II – Barberena*”.

**TERCERO.** La presente resolución cobrará firmeza de conformidad con lo establecido en el apartado 1.11 del Libro IV RMER.

**NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.”**

Quedando contenida la presente certificación en siete (7) hojas impresas únicamente en su lado anverso, hojas que numero, sello y firma, en República de Guatemala, el día viernes veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve.



**Giovanni Hernández**  
**Secretario Ejecutivo**